

celona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 20 de enero de 1982), dado que el interesado entregó dicha documentación en la citada dependencia de la Comunidad Autónoma de Cataluña con fecha 15 de diciembre de 1981, dentro del plazo legal de la disposición transitoria primera de aquella Orden ministerial.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que el uso del término «superior» incluido en la denominación específica del Centro no induce a confusión con respecto a Centros del tercer nivel, y que de ningún modo estas enseñanzas son de nivel universitario, a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia con fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor;

Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro «Escuela Profesional Superior» pueden encuadrarse en los apartados E) y F) respectivamente del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia el denominado «Escuela Profesional Superior», con domicilio en Barcelona, ronda de San Pedro, número 38, 4.º, 1.º

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Curso de Electrónica Industrial y Automatismo.
Curso de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Apartado F)

Curso de Radio Transistores y Televisión.
Curso de Televisión Transistorizada y Color.
Curso de Ingeniería en Circuitos Integrados.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22764

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversos cursos, al Centro CEDECO, Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Madueño Goyenechea, como propietario y titular del Centro de Enseñanza por Correspondencia CEDECO, con domicilio en Madrid, calle Miguel Yuste, número 16, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización para impartir diversos cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 (Boletín Oficial del Estado, de 8 de julio), por Orden ministerial de 20 de febrero de 1956, e inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia, con el número 31;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que se recibió oportunamente a través de la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria primera, uno, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio), sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe preceptivo de dicho órgano delegado, de conformidad con el artículo 4.º de la mencionada Orden ministerial;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas y las procedimentales de rigor;

Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro CEDECO pueden encuadrarse en los apartados E) y F) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado CEDECO, con domicilio en calle Miguel Yuste, número 16, de Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Cursos de:

Curso de Técnico en Motores de Gasolina y Diesel.
Curso de Técnico Electricista del Automóvil.
Curso de Técnico Superior del Automóvil.
Curso de Camiones y Autobuses.
Curso de Técnico Electricista.
Curso de Instalador Montador Electricista.
Curso de Electricista Reparador de Electrodomésticos.
Curso de Electricista Bobinador.
Curso de Chapa y Pintura.
Curso de Delineación de Proyectista Industrial.
Curso de Delineación de Construcción.
Curso de Jefe de Delineación.
Curso de Carpintería de Armar y Taller.
Curso de Técnico en Construcción de Hormigón.
Curso de Electrónica.
Curso de Técnico en Radio.
Curso de Soldador.
Curso de Jefe de Talleres Mecánicos.
Curso de Servicio y Reparación de Televisores.
Curso de Maquinaria Agrícola.
Curso de Auxiliar de Banca.
Curso de Albañilería.
Curso de Agrimensura.
Curso de Peluquería.
Curso de Zapatería.
Curso de Ayudante de Laboratorio.
Curso de Ayudante de Topografía.
Curso de Jefe de Ventas.
Curso de Química Inorgánica y Orgánica.
Curso de Química Analítica.
Curso de Inglés.
Curso de Francés.
Curso de Estética Personal.
Curso de Energía Solar.
Curso de Informática y Programación.
Curso de Hostelería.
Curso de Fontanería.
Curso de Fresador.
Curso de Tornero.
Curso de Herramientista.
Curso de Soldadura Autógena.
Curso de Dibujo.
Curso de Certe y Confección.

Apartado F)

Cursos de:

Prácticas Administrativas.
Prácticas de Secretariado.
Mecanografía (Prácticas).
Taquigrafía (Prácticas).
Contabilidad (Prácticas).
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22765

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversas enseñanzas, al Centro CEO, Centro Europeo de Organización, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Francisco Llovet Perellada, como Director-Gerente del Centro CEO, Centro Europeo de Organización, con domicilio en Barcelona, calle Provenza, número 280, en solicitud de que, por este Ministerio, se le conceda autorización para impartir diversos cursos